

SECRETARÍA DE CULTURA



ESTUDIOS PREVIOS

julio de 2023

Planeación Precontractual N°3247 de 2023.

*Edo
Pascica
Ospina
17/07/2023
2:30pm*

La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, y especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos, para adelantar el respectivo proceso de selección que permita la celebración de contrato cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

1

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Nuestro País, establece como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

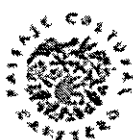
De igual forma, el precepto Constitucional establece en el artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

La Constitución Política establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

La norma ibidem en el artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- desarrolla los imperativos constitucionales antes enunciados, correspondiéndole a esta entidad del orden territorial el cumplimiento de los mismos, por lo que, en su artículo primero, tiene como algunos de sus principios fundamentales los siguientes:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.



5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

...

De igual manera, establece que el papel del Estado en relación con la cultura, se cumplirá en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Artículo 4º de la misma ley establece: "...Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el art. 1, Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".

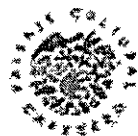
Así mismo, establece que el Patrimonio cultural intangible, comprende manifestaciones, valores culturales y significados sociales **contenidos en la música** y las artes del espectáculo, el lenguaje y la literatura, las tradiciones orales, la toponimia, los festivales folclóricos y de toda naturaleza, los ritos y las creencias, el arte culinario y la medicina tradicional, entre otros conocimientos tradicionales.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre diversidad cultural -promulgada en el 2001- y la Convención para salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial (2003), se considera el patrimonio inmaterial al conjunto de prácticas, saberes y representaciones vivas y continuamente recreadas que generan sentimiento de pertenencia en las comunidades y son fuente principal del impulso de la creatividad.

Ese reconocimiento de los derechos culturales, el fortalecimiento de la gestión cultural, la calidad de las expresiones artísticas y la estrategia de descentralización a través del Sistema Departamental de cultura, son el soporte para aprovechar la oportunidad que brinda la inclusión de nuestro paisaje cultural cafetero -PCC- en la lista del patrimonio mundial de LA UNESCO. Esta política plantea la reactivación del sector cultural y artístico en el Departamento del Quindío como una expresión de nuestra cultura e idiosincrasia, a partir de la construcción de espacios propios y de industrias culturales, a través de programas de incentivos a la creación artística y apoyo a gestores culturales y sus familias, con el fin de llevar a cabo proyectos dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida.

La Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de liderar el desarrollo artístico y cultural del Departamento, acorde con las políticas nacionales que contribuyan en el fomento y promoción de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, apropiación y salvaguarda del patrimonio cultural garantizando la participación ciudadana. La Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana, bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.

La política que desarrolla la Secretaría de Cultura Departamental permite la creación de espacios en torno a las prácticas artísticas y culturales de las diferentes áreas, constituyéndose como una labor y un compromiso del Gobierno Departamental, lo que impulsa a desarrollar actividades en pro de los municipios para vivir, conservar y difundir las artes y la cultura. Para ello, es necesario incentivar la participación en eventos culturales, favorecer la ejecución de proyectos artísticos y gestar acompañamientos de grupos musicales, comparsas, danza y teatro, entre otros y por ello debemos tener presente la formación de público en las artes escénicas dancísticas, teatrales y



musicales, creando, además, un ambiente de esparcimiento, institucionalidad y fortaleciendo la cultura en los habitantes del Departamento del Quindío, generando así espacios que mitiguen los diferentes trastornos de salud y salud mental que vienen agobiando a la población, de conformidad con lo evidenciado en los diferentes crecimientos de problemas de salud mental que aquejan nuestro departamento, además de la importancia de continuar fomentando la cultura en nuestro territorio.

La sociología de la Cultura muestra que nuestra forma de pensar y categorizar nuestras emociones, nuestros gustos, nuestros intereses y tradiciones, así como nuestros hábitos, son creaciones sociales, fuertemente influidas por el lugar y tiempo en que vivimos, crecemos y adquirimos comportamientos distintivos a nuestra personalidad. Casi todo lo que decimos y hacemos está arraigado por nuestra cultura y construido por los elementos proporcionados por ella, la cultura son entendimientos compartidos, adquiridos en un tiempo y lugar específico, de allí lo característico de las bandas de música de viento, volviéndose distintivas en su población demográfica de acuerdo a lo que la gente quiere y le gusta.

Un Artículo publicado por la Revista digital A contratiempo ISSN 2145-1958, en su versión N°16, cita un artículo escrito en desarrollo de una Maestría en Música con Énfasis en Composición. (Medellín: Universidad Eafit, 2010.), en el cual plantea como las bandas pasaron de ser un servicio meramente militar a un servicio social, y postula que:

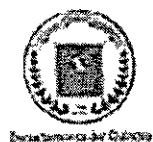
“... En Colombia diversos músicos aportaron en la conformación de bandas y la formación de músicos, entre ellos: Jorge Price (1853-1956) quien creó los primeros métodos para la formación instrumental y un manual de banda. Manuel Conti (1868-1914), músico italiano contratado en 1888 como Inspector General de Bandas en el gobierno de Rafael Núñez; este presidente impulsó “la creación de bandas en los diferentes batallones, aportó las dotaciones instrumentales (y) oficializó y unificó las plantillas de músicos” (Zambrano, 2008: 25). También, los directores de banda en las regiones contribuyeron de forma importante en la creación de estas agrupaciones y en la formación musical. Por citar un ejemplo, está José de la Paz Montes, músico antillano, y su pupilo José Dolores Zarante, quienes desempeñaron un importante liderazgo en la conformación de bandas en la región del Sinú a finales del siglo XIX (Wade, 2000: 58).

La promoción de programas de formación y creación de bandas continuó en el siglo XX, en donde se destaca la labor del maestro José Rozo Contreras (1884-1976) “como inspector general de bandas de música y orquestas sinfónicas en todo el territorio nacional” (López, 2007:23). En términos generales, la formación musical de los integrantes de las bandas se fundamenta en la enseñanza instrumental, de la gramática y de las bases de la teoría tonal. Por lo general existe una etapa preparatoria en teoría de la música y fundamentos de lectura para posteriormente emprender la práctica instrumental apoyada en métodos del instrumento correspondiente y los repertorios de la agrupación.

... Entrado el siglo XX es notoria la dispersión de bandas en todo el país ante la creación de agrupaciones impulsada, entre otros, por los gobiernos de los presidentes Rafael Núñez, ya mencionado, entre 1880-1882, 1884-1886 y 1887-1888 y del además general Rafael Reyes Prieto, entre 1904 y 1909. En esta expansión, las bandas adicionaron progresivamente al repertorio habitual de las actividades militares, religiosas y oficiales, las músicas de salón y otras demandadas en las celebraciones festivas.

...

Tal y como se puede evidenciar en el postulado anterior, y a lo largo de los años, la vinculación de una banda sinfónica dentro del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el Quindío, han sido referente de la conservación de la identidad cultural del mismo, pues la población reconoce esta muestra artística como parte de las tradiciones artísticas propias del Departamento, a las que acuden en aras del disfrute, el esparcimiento, y la cual se ha convertido en un símbolo de compartir y en un punto de encuentro entre las personas que acuden al llamado de este despacho, al acompañamiento de los artistas alrededor de un evento que permite la asistencia y capta la atención de cualquier tipo de población, y que a través del desarrollo de su arte inspiran, transmiten y contribuyen a la conservación de saberes, así mismo, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, ha propendido que la vinculación de una banda sinfónica, no sirva solo como un referente de muestras artísticas, sino que además se ha procurado por fortalecer la transmisión de saberes a



través de procesos de formación informal en los diferentes municipios del Departamento que cuentan con grupos conformados de pre-bandas y/o grupos de personas a las cuales se les imparten procesos de formación en iniciación musical, de esta manera, se permite que los municipios cuenten también con sus herramientas propias de acceso eventos de este tipo.

Lo que buscamos con la formación teórica-práctica de las personas asistentes a estos procesos de formación, es apoyar y fortalecer a las escuelas de formación artística en el área de música de los municipios del Departamento de Quindío, realizando procesos de formación informal dirigida a los niños (as) y jóvenes del Departamento, instruyéndolos con talleres cuya intensidad horaria garantice la transmisión de saberes de acuerdo a las necesidades de fortalecimiento y estructura de grupos musicales de cada uno de los mismos. Este proyecto y la vinculación de una banda sinfónica que apoye los procesos ya relacionados, ha tenido una continuidad durante varios años en el Departamento, de la cual se han obteniendo excelentes resultados a nivel departamental.

Aunado a lo anterior, la administración Departamental, a través de La Secretaría de Cultura como máxima instancia cultural en el Departamento, busca la consumación de procesos de formación académica y ciudadana a partir del fomento y la promoción de la cultura y de las artes que la integran, para el caso particular, la música. En este sentido, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tu y Yo Somos Quindío", dentro sus objetivos específicos para el sector cultural contempla el de implementar un programa de educación informal en áreas artísticas y culturales "Cultura y Arte para la vida" para niños, jóvenes y adultos en cada uno de los municipios, a través del cual se estimule la promoción y acceso efectivo a los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales y la consolidación del servicio de circulación artística y cultural, por lo tanto, se requiere contratar los servicios musicales de una banda instrumental sinfónica de viento debidamente conformada, apta para la realización de conciertos institucionales, didácticos, turísticos y de gala, y la cual a su vez acompañe los diferentes eventos emblemáticos del Departamento, que requieran la visibilización y circulación de actividades artísticas.

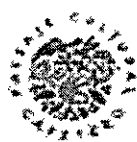
Con el fin de dar cumplimiento a las metas fijadas a partir del Plan de Desarrollo; se plantea la realización de actividades que permitan llevar a cabo tanto los procesos de formación a jóvenes y niños (as) como la formación cultural de los ciudadanos del Departamento del Quindío por medio de la circulación de manifestaciones artísticas que permitan la consumación de treinta y dos (32) conciertos musicales para la población en general, estos conciertos serán transmitidos en las instalaciones del centro de convenciones de Armenia, como en las distintas casas de la cultura de los Municipios del Departamento o los lugares que sean designados por el supervisor del futuro contrato, conciertos que serán realizados con el cumplimiento de la normativa vigente., el futuro contratista deberá garantizar las condiciones para realizar las presentaciones en vivo, acatando las medidas ajustadas a la norma su presentación.

Con el presente estudio se apunta al cumplimiento del Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, aprobado mediante Ordenanza N°002 del 03 de junio de 2020. Línea Estrategia 1: Inclusión Social y Equidad, Orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. Programa 14: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en sus componentes 3301073- Servicio de circulación artística y cultural (Meta: Producciones artísticas en circulación), y 3301087- Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales (Meta: Personas capacitadas).

Por lo anterior, se requiere de una banda instrumental sinfónica debidamente conformada, que apoye los procesos de formación contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental y la realización de actividades culturales en circulación traducidas en la realización de conciertos presenciales, y talleres de formación informal a los niños (as) y jóvenes del Departamento del Quindío, en procura de dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con una monografía realizada por estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional:

"...



En nuestro país es bien reconocida la actividad de las bandas sinfónicas a todos los niveles y también es sabido que estas bandas hacen parte de la cultura de cada pueblo y cada ciudad de Colombia, aportando a la sana convivencia y a las diferentes alternativas de vida y de esparcimiento para jóvenes, adultos y niños de todas las clases sociales. Convivimos constantemente con situaciones adversas para esta manifestación cultural en nuestro entorno social.

Dentro de dichas situaciones se considera como la principal la falta de apoyo de los entes gubernamentales a las Bandas Sinfónicas para su completo desarrollo tanto particular como general. Esto se ha dado entre otras razones por la falta de preparación y estructuración de nuestros músicos para sustentar sus propuestas y proyectos frente a la clase gubernamental. Además de la preparación académica integral para teorizar, y academizar la gran cantidad de conocimientos y experiencias vividas por el gremio. Otra constante problemática es la falta de difusión del trabajo de dichas bandas, donde muy poca población conoce el movimiento de su Banda Sinfónica, puesto que este trabajo se centraliza en un solo sitio o local de la ciudad y no se realizan las actividades necesarias para que toda la gente conozca este proceso o esta propuesta musical, académica y cultural. Además de estas razones es de conocer las demás situaciones que afectan el desempeño de las bandas sinfónicas como lo es el poco impacto social.

Se conoce que nuestro país de tradición de Bandas, ha ido perdiendo estas instituciones por falta de recursos, de propuestas y por falta de gestores que se propongan defender dichas instituciones. Propuestas como las de involucrar toda la población de la ciudad o municipio, involucrar los establecimientos educativos y así establecer determinados programas en los que se trabajen mancomunadamente con otros entes o institutos municipales, e inclusive involucrando a la empresa privada como patrocinador de un proyecto de alto impacto social. Bandas sinfónicas del estado solo existen poco menos de media docena, puesto que han sido acabadas por optimización de recursos y por las políticas neoliberales que rezan que el arte debe ser autosostenible. Esto quiere decir que, si las mismas entidades artísticas no generan un mínimo ingreso, estas son inviables para el municipio, ciudad o población de cualquier tipo.

...

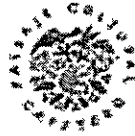
Por situaciones como las anteriormente planteadas, se tiene que el Arte y la Cultura han sido rezagadas en nuestro país, pues se ha desconocido en muchas ocasiones la importancia e impacto que generan dichos procesos en las comunidades que los habitan, al ser no solo una forma de conservar y trascender saberes, sino además de vincular actividades de sano esparcimiento en su devenir cotidiano, aportando a la sana convivencia y diferentes alternativas de vida para jóvenes, niños y adultos de todas las clases sociales.

Una de las formas a través de la cual se logra la conservación de las bandas sinfónicas en los territorios o por lo menos se garantiza la transmisión de saberes, es a través de los diferentes procesos de formación que se han venido desarrollando, es por ello que desde La Secretaría de Cultura si bien es cierto se cuenta con artistas que a través de la formación informal en el área de música, dichos procesos no son focalizados especialmente en la conformación de bandas, es por ello, que desde este despacho se busca lograr fortalecer los Programas de formación artística y cultural en las diferentes áreas, niveles y modalidades, en búsqueda de la consolidación y cualificación de procesos; así como la generación de estrategias para el fomento a la participación de los públicos objetivos en procesos artísticos y culturales.

Ahora bien, dentro de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", se establecen unas líneas de inversión departamentales, dentro de las cuales se incluyen para el Departamento del Quindío, las siguientes:

- "... 14. Desarrollo integral con base en el acceso a la Jornada Educativa Ampliada en el acceso a la cultura, artes, deporte y espacio público.
26. Artes, cultura y saberes para la vida, la paz del cuidado del planeta..."

Así mismo, la cultura, el arte y la educación son el tercer programa del Plan Biocultural 2013-2023 (Política Pública Cultural del Departamento), donde se establece la necesidad de formar ciudadanos



participativos, productivos, creativos y con valores para la convivencia, de allí, es necesario ir implementando programas que permitan estimular por medio de las artes, desde la edad preescolar y con continuidad durante todo el ciclo escolar, formación de seres autónomos, creativos, expresivos y críticos. Para ello es necesario fortalecer las áreas en las dimensiones de investigación, formación, creación, circulación y gestión, al igual que invertir en infraestructura y tecnología que permita la dinámica artística y cultural. Entre las estrategias establecidas en el Plan Biocultura se encuentran:

- Crear y fortalecer escuelas de formación artística municipales.
- Apoyar la articulación de procesos entre la educación artística formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano con procesos artísticos con dos lineamientos:
 - a) Buscar con la institucionalidad educativa la inclusión de profesores con formación artística en la básica y media para garantizar una formación artística adecuada desde la primera infancia.
 - b) Apoyo a los programas de formación artística en el departamento. Bachilleratos artísticos.

Es importante recalcar, que si bien es cierto, la carencia de programas y políticas formativas de carácter permanente en artes, no ha permitido la inclusión de profesores con formación artística en la básica y media, esto obliga al Departamento a través de La Secretaría de Cultura, a la inclusión de nuevos beneficiarios de los programas y con mayor adherencia a ellos, pero sobre todo con permanencia y pertinencia en el reconocimiento de las realidades propias de los contextos con sus potencialidades en cada una de las áreas.

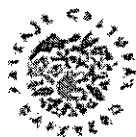
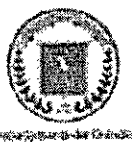
"...Por otra parte, el arte entendido como proceso productivo sitúa a la obra artística y al artista en un sector socioeconómico particular y en una trama de prácticas, instituciones, organizaciones y agentes involucrados en la creación, la investigación, la información, la circulación, la gestión y la apropiación de las expresiones artísticas. Favorecer el campo artístico necesariamente implica potenciar todos los componentes que afectan su quehacer y el diseño de estrategias orientadas hacia el fortalecimiento o la generación de relaciones y entramados de prácticas, circuitos, agentes, organizaciones e instituciones del sector artístico. Es lo que denominamos el enfoque de campo a partir del cual se desglosan componentes que permiten implementar programas y proyectos específicos, siempre con una visión de conjunto.

El concepto de circulación alude también a la necesidad de puesta en escena pública de las prácticas artísticas. Todo proyecto artístico trae consigo una determinada plataforma de circulación, estas plataformas, en las prácticas actuales, desbordan largamente la clásica idea de exhibición en un recinto cerrado. Se puede afirmar que la circulación supone una nueva producción, es un ejercicio de pensamiento relativo al qué y cómo se circula un proyecto...".¹

Por lo anterior, se tiene que, es necesario fomentar la conservación de espacios de formación cultural, y de visibilización y reconocimiento de muestras artísticas y culturales, y que a partir de gestión de recursos humanos, técnicos, presupuestales y financieros, se garantice el acceso efectivo y en condiciones de calidad de las diferentes comunidades del Departamento, a escenarios que permitan consolidar procesos de visibilización de prácticas culturales, que en su desarrollo, además, logran el fortalecimiento de competencias de comunicación, habilidades sociales para el desarrollo emocional y afectivo, mejoramiento de las relaciones sociales y acciones en favor de la convivencia. Que la oferta artística y cultural ocasiona necesidades implícitas de fortalecimiento a las herramientas culturales con las que contamos para generar impactos positivos en la ciudadanía, mitigando el riesgo del aumento de las tasas del suicidio y del consumo de estupefacientes.

La banda sinfónica es en algunos casos definida como el conjunto de músicos que interpretan instrumentos en su mayoría de viento, percusión y algunos pocos de cuerda frotada. También son conocidas como orquestas de viento, armónicas, bandas filarmónicas o también bandas de música. En nuestro país es bien reconocida la actividad Bandística a todos los niveles y también se sabe parte de la cultura de cada pueblo y de cada ciudad de Colombia. La banda sinfónica crea un espacio de esparcimiento, de aprendizaje y es una estructura social donde se desarrollan e interactúan todos los personajes de la sociedad, algunos de una manera más activa que otros.

¹ <https://www.mincultura.gov.co/ministerio/politicas-culturales/politica-de-artes/Documents/01politicaartes.pdf>



Suzuki basa su investigación en la hipótesis que dice que la habilidad musical no es un talento imanto sino destreza que puede ser desarrollada, además afirma que a cualquier niño a quien se le enseñe correctamente puede desarrollar una capacidad musical de igual modo que todos los niños desarrollan sus otras capacidades normales, como hablar su lengua materna o hasta caminar.²

Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene que este proceso apunta al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Departamental, y además busca el fortalecimiento de los programas y proyectos que propenden por la conservación de saberes y de visibilización de las practicas artísticas y culturales que representan nuestro Departamento.

Este proceso está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: Implementación de la "Ruta de la felicidad y la identidad quindiana", para el fortalecimiento y visibilización de los procesos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío, enmarcado en los rubros: 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91119-88, Meta: "Servicio de circulación artística y cultural", y 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301087.021.91119-88, Meta: "Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales", (Otros servicios de la administración pública n.c.p).

El Departamento del Quindío, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección **no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**, teniendo en cuenta que, si bien es cierto se trata de un contrato de prestación de servicios y aunque su ejecución requiere la contratación de una banda, la cual debe ser de un mínimo veinticinco (25) integrantes, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, también es cierto que, sus integrantes tienen un componente artístico y por lo tanto exigir dicha condición para ejecutar el contrato, pondría en riesgo su ejecución, adicionalmente se debe tener en cuenta que las bandas ya tienen conformados sus integrantes con su respectivo instrumento y la incorporación de nuevo personal requiere un proceso de adaptación.

2.- TIPO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1.- TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de prestación de servicios, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

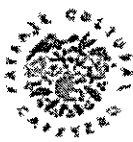
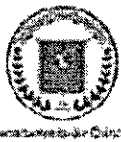
"...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...

2.2.- IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

² <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/1707/TE-11067.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=En%20nuestro%20pa%C3%ADs%20es%20bien,para%20j%C3%B3venes%2C%20adultos%20y%20ni%C3%B1os>



2.3.- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: “CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

2.3.1.- ALCANCE DEL OBJETO:

Que en virtud de llevar a cabo los programas y proyectos ligados a la misionalidad de esta Secretaría, se requiere crear espacios de participación ciudadana y poner en práctica la circulación artística y cultural creada en el Departamento, que además y de acuerdo a las necesidades identificadas y avaladas especialmente en la política pública cultural PLAN DECENAL BIOCULTURA, es menester de este despacho promover el fortalecimiento de procesos de educación en las áreas artísticas, máxime aun cuando se han identificado diferentes grupos de pre bandas y grupos con iniciación musical que requieren del acompañamiento de profesionales en el área que no solo logren instruir y capacitar en esta, sino lograr la congregación de los diferentes grupos poblacionales alrededor de muestras que conservan nuestra identidad cultural.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y/O ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:

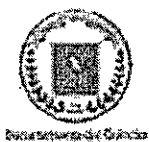
El proponente seleccionado deberá garantizar todos los requisitos técnicos que se describen a continuación y de conformidad a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad así:

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Conciertos de una Banda de Música.	La banda debe estar conformada por mínimo veinticinco (25) integrantes, cada concierto deberá tener una duración mínima de 45 minutos cada uno, y contar como mínimo con la interpretación de ocho (08) obras musicales. Iniciando cada concierto con el Himno del Departamento del Quindío.	Treinta y dos (32) conciertos.
2	Prestación de servicios de educación informal a través de la capacitación en el área de música y/o afines.	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia, y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.
3	Muestras Artísticas Musicales	El proponente deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una hora.	Veintidós (22) Muestras Artísticas Musicales.

2.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.6. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será EJECUTADO en el Departamento del Quindío. Para todos los efectos se tiene que el domicilio contractual corresponde al Departamento del Quindío.



2.7. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El presupuesto con el que cuenta el Departamento del Quindío es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$199.624.800) INCLUIDO IVA**; suma que se ha estimado, con base en la determinación de costos y gastos promedio que conlleva la prestación del servicio requerido, tal y como consta en el estudio del sector anexo y en el cuadro contenido a continuación; debiéndose resaltar, que además se tiene como referencia el desarrollo de contratos anteriores, a través de los cuales la entidad viene supliendo la misma necesidad.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual por medio de tres (03) pre cotizaciones, las cuales de relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.1 VIVACE FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.2 VIBARTE CORPORACION ARTISTICA	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN N.3 ASOCIACION DE MUSICOS PROFESIONALES DEL QUINDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Realizar 32 (treinta y dos) conciertos de mínimo 45 minutos de duración cada uno, con ocho (08) obras, Iniciando cada presentación con el Himno del Departamento del Quindío. La banda de música estará conformada por 25 (veinticinco) músicos.	Treinta y dos (32) conciertos	\$5.700.000,00	\$5.380.000,00	\$5.540.000,00	\$5.540.000,00
2	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.	\$50.000,00	\$35.840,00	\$42.920,00	\$42.920,00
3	El proponente deberá garantizar la realización de VEINTIDOS (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, de acuerdo a la necesidad del evento requerido por la Secretaría de Cultura. La presentación de cada	Veintidós (22) muestras artísticas	\$700.000,00	\$590.000,00	\$645.000,00	\$645.000,00



SECRETARÍA DE CULTURA



	grupo será mínima de una (1) hora				
--	-----------------------------------	--	--	--	--

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO:

Atendiendo al análisis que se realizó de las cotizaciones allegadas y que sirvieron de base para el presente estudio del sector, a continuación, se relacionan los valores promedio totales por cada ítem requerido:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Realizar 32 (treinta y dos) conciertos de mínimo 45 minutos de duración cada uno, con ocho (08) obras. Iniciando cada presentación con el Himno del Departamento del Quindío. La banda de música estará conformada por 25 (veinticinco) músicos.	Treinta y dos (32) conciertos	\$5.540.000,00	\$177.280.000
2	El proponente deberá garantizar instructores y/o profesores que tengan conocimientos profesionales o acreditados de acuerdo a su experiencia y resulten necesarios para la formación en educación informal de los alumnos de pre banda en los diferentes municipios del Departamento del Quindío que le sean asignados, prestando en cada municipio designado una intensidad horaria que garantice la transmisión de saberes, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución del contrato.	Ciento noventa (190) horas de educación informal en el área de música y/o afines.	\$42.920,00	\$8.154.800
3	El proponente deberá garantizar la realización de VEINTIDOS (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de grupos musicales, de acuerdo a la necesidad del evento requerido por la Secretaría de Cultura. La presentación de cada grupo será mínima de una (1) hora.	Veintidós (22) muestras artísticas	\$645.000,00	\$14.190.000
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO				\$199.624.800

NOTA 1: Es obligación del contratista durante la ejecución del contrato, asumir de manera integral los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos por conceptos de transporte del personal e instrumentos que resulten necesarios para prestar el servicio requerido por la entidad en el lugar que determine el supervisor del contrato. Por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada ítem de la oferta económica y el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

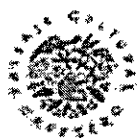
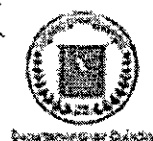
NOTA 3: Los anteriores precios incluyen impuestos.

NOTA 4: Cuando el valor total ofertado, supere el valor total señalado por la Entidad, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 5: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los ítems anteriormente relacionados, por consiguiente, **no se aceptarán ofertas parciales,** el incumplimiento de esto, **será causal de rechazo de la propuesta.**

NOTA 6: Los ítems relacionados deben cumplir con todas las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en el numeral 3.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publica en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021.



2.8. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF).

Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

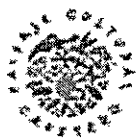
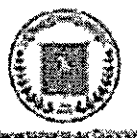
2.9.- CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:
Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00).**

CÓDIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
202000363-0021	IMPLEMENTACION DE LA "RUTA DE LA FELICIDAD Y LA IDENTIDAD QUINDIANA" PARA EL FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZARIAN DE LOS PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.	Servicio de circulación artística y cultural.	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.911119-88	\$100.000.000,00
		Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales.	0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301087.021.91119-88	\$100.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD				\$200.000.000,00

2.10.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el secretario de Cultura del Departamento del Quindío, quien haga sus veces, o a quien este designe y se encargara de hacer el seguimiento y la verificación del cumplimiento del objeto contractual y quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATO:



2.11.1.- DEL CONTRATISTA:

A). OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que participen durante el término de ejecución del contrato, requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para su liquidación, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. El contratista deberá garantizar la indemnidad laboral para el Departamento del Quindío por las relaciones laborales o contractuales que sostenga en ejecución al contrato. En ningún caso el departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales contraídas en ejecución del mismo.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Suscribir la liquidación del contrato.

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar treinta y dos (32) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 - 1.1 El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.
 - 1.2 La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío.
 - 1.3 En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.
 - 1.4 El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales.
2. El contratista deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
 - 2.1 La presentación de cada grupo será mínima de una hora.
 - 2.2 El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución.
3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío



cobertura, con el fin de gestar procesos educativos continuados con niños y jóvenes, generando "semilleros" que permanentemente renueven y alimenten los grupos musicales y la actividad bandística.

Fuente: Ministerio de Cultura

file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/DocNewsNo43DocumentNo634%20(1).PDF

PROYECCIÓN DEPARTAMENTAL Y REGIONAL:

Hoy en día muchos departamentos realizan encuentros y concursos que permiten socializar los resultados musicales alcanzados en las bandas- escuela, cualificar el movimiento y generar espacios de intercambio y aprendizaje mutuo. Estos eventos son organizados en su mayoría por las gobernaciones con el apoyo de las alcaldías de los municipios que funcionan como sede de los eventos. En algunos departamentos con gran número de municipios o procesos muy desarrollados se llevan a cabo, de manera previa, encuentros zonales para la selección de las bandas que participan en los concursos departamentales.

Fuente: Ministerio de Cultura

file:///C:/Users/AUXCULTURA19/Downloads/DocNewsNo43DocumentNo634%20(1).PDF

2. MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2023 1 UVT= \$42.412 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$999.353.956	Hasta \$1.399.087.056	Hasta \$1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a \$999.353.956 y hasta \$8.694.247.940	Superior a \$1.399.087.056 y hasta \$5.596.305.812	Superior a \$1.898.742.828 y hasta \$18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a \$8.694.247.940 y hasta \$73.651.194.780	Superior a \$5.596.305.812 y hasta \$20.486.438.008	Superior a \$18.287.884.752 y hasta \$91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a \$73.651.194.780	Superior a \$20.486.438.008	Superior a \$91.639.269.104

Fuente: <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia->

200#:~:text=En%20Colombia%20el%20segmento%20empresarial,por%20el%20Decreto%20MinCIT%20No.

Con el fin de incentivar la creación de MIPYMES en Colombia, el gobierno estableció los Decretos Reglamentarios 2785 de 2006 que modificó al Decreto 210 de 2003, así mismo, a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, y para el debido cumplimiento de la misma, se expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Por lo esbozado, se dispone que a través del presente estudio del sector se hace una relación de la MiPymes en el mercado laboral:

ANÁLISIS

Una vez consultada la base de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío en la que relaciona las MiPymes del Departamento, se tiene que fueron encontradas entidades que prestan servicios artísticos y culturales, y que además tienen relación con actividades de organización de



eventos musicales, o actividades de espectáculos musicales en vivo, se relacionan dentro del análisis de MiPymes que pudiesen prestar el servicio del objeto requerido, las cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE	CLASIFICACIÓN	ACTIVIDAD
LEON FORERO JOSE GREGORIO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
MOVA ENTRETENIMIENTO S.A.S.	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
ROJAS TORRES YENY PAOLA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
GRAJALES HURTADO ANDRES FELIPE	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
QUIROGA GOMEZ GONZALO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
MARTINEZ GARCIA PAOLA ANDREA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
CASTRILLON SANTOS CHRISTIAN FERNANDO	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO
AVILA SANTOS JENNY NATALIA	MICRO EMPRESA	ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

2.1. INDICADORES PARA EMPRESAS MIPYMES Y MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

- Se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior.
- El 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres.
- Lo sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

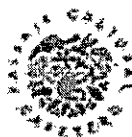
Por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.

Fuente: <https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022>

Variación comparativa histórica Vigentes Colombia –Quindío

Buscando brindar información más clara sobre la comparativa, se profundiza un poco más en las variaciones con las siguientes gráficas:



encuentre registrada la entidad.

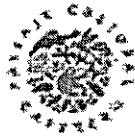
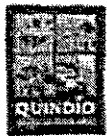
Este requisito únicamente aplica para las entidades que susceptibles de la norma ibidem, en cuyo caso se deberá contar con el mencionado documento acorde las siguientes estipulaciones:

- La certificación deberá ser aportada con un término de vigencia inferior a treinta (30) días de su expedición con relación a la fecha de cierre del proceso.
- La certificación deberá reflejar la inexistencia de actuaciones administrativas frente a la entidad.
- La certificación deberá indicar que la entidad se encuentra al día en las obligaciones a las que se encuentra sometida de conformidad con el Decreto 1066 de 2015.
- La certificación deberá ser expedida por la autoridad competente a través del funcionario o persona designada para los fines.

4.3.- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En consideración del uso e interpretación de la familia de instrumentos característicos en una banda sinfónica debidamente conformada, y que la diferencian de otro tipo de conjunto de instrumentos, los oferentes deberán acreditar como mínimo veinticinco (25) integrantes en relación a los siguientes instrumentos:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARGO U OFICIO	PERFIL	REQUISITOS O EXIGENCIAS
1	Director	Título Universitario en Música	5 años de experiencia en dirección de bandas de música
2	Flautas Traversas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
6	Clarinetes	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Alto	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
1	Saxofón Tenor	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trompetas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
2	Cornos	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Trombones	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.



SECRETARÍA DE CULTURA



1	Fliscorno Barítono	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
2	Tubas	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.
3	Percusionista	Bachiller y/o Título Universitario y/o Título de tecnología en Música.	Experiencia certificada mínima de 5 Años y/o Haber participado en los procesos formativos de escuelas de música municipales. En el tiempo mínimo de cinco (5) años.

16

NOTA 1: Que cada una de las personas requeridas en el cuadro anteriormente relacionado acredite alguno de los títulos requeridos de conformidad con el perfil al que se postula, y mínimo cinco años (05) de experiencia en el título relacionado y/o haber participado en procesos formativos de escuelas de música municipales.

NOTA 2: El cumplimiento de los perfiles se acreditará allegando la copia del diploma o del acta de grado, así como se deberá acreditar la experiencia e idoneidad de los mismos a través de certificados de experiencia

NOTA 3: El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que dispone del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato.

4.4.- EXPERIENCIA:

4.4.1.- EXPERIENCIA GENERAL.

Teniendo en cuenta la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso de selección del contratista, se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, acrediten una experiencia general de por lo menos un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social, alcance o actividad económica este directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, esto es, impresión y diagramación de libros.

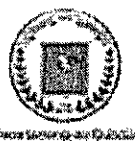
4.4.2.- EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación **UNSPSC**:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:



- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

17

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar
- documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

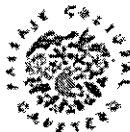
El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

4.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento del artículo del Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 3 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", en el que estipula que las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Fue seleccionado por esta entidad como criterio diferencial el numeral 2 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres:



Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP; el proponente deberá tener inscritos máximo tres (03) contratos con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben haber terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El alcance de los contratos debe corresponder con el alcance de las actividades que se pretenden contratar a través del presente proceso.

Los contratos aportados deben tener relación directa con el objeto y/o alcance a contratar, y la sumatoria de los valores de los contratos presentados debe ser como mínimo del 100% por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, medidos en S.M.L.M.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato y los cuales deberán estar relacionados en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación UNSPSC:

Segmento	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto).

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación



laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.4.3. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

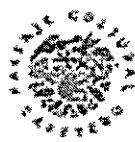
Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar



los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Nota 4: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. Adicionalmente, para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

20

4.4.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.5.- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Para establecer la capacidad financiera y organizacional, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, realizó el estudio pertinente, buscando contratos de similar naturaleza y objeto contractual, así como similitud en el valor total del mismo, por lo anterior, La Secretaría de Cultura acudió a revisar los procesos contractuales que se han adelantado en años anteriores por parte de la entidad para satisfacer la necesidad aquí requerida, y en razón a que en la vigencia inmediatamente anterior se adelantó por parte de este despacho un proceso de selección abreviada de menor cuantía para satisfacer la misma necesidad requerida en el actual proceso de selección, este despacho adoptará los índices de capacidad organizacional y financiera que fueron requeridos en el mencionado proceso de selección (SAMC022-CUL2673-CPS-2022).

4.5.1.- CAPACIDAD FINANCIERA

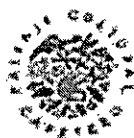
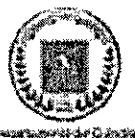
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	$\geq 2,29$
Índice de Endeudamiento	≤ 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,0$

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 ibidem.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por los Artículo 2° del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 los estados financieros corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación así:



PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es habilitada o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido por la Entidad, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

NOTA: Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos toques mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a fueron se relacionan.

4.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

- Rentabilidad del Activo: POSITIVO
- Rentabilidad del Patrimonio: POSITIVO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Organizacional a

verificar será la siguiente, la cual obedece al estudio realizado por la entidad contenido en el estudio del sector, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	POSITIVO
Rentabilidad del activo	POSITIVO

La capacidad organizacional de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la propuesta.

Informe de verificación de capacidad organizacional (Habilitado / no habilitado)

NOTA: La verificación de capacidad organizacional se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

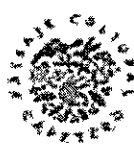
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

FACTOR	PUNTAJE
Económico (Precio)	55
Calidad del Servicio	34,75
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100



NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.2. FACTOR ECONÓMICO (55 PUNTOS).

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 55 puntos se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor dentro de todas las ofertas, las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 50 puntos, oferta con el tercer menor precio 45 puntos y así sucesivamente.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, El Departamento del Quindío tendrá en cuenta el valor total del contenido en el formato de oferta económica, en el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas** requeridas dentro del presente procesos de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando el valor total de cada ítem y el valor total de su oferta incluidos impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

5.3 FACTOR DE CALIDAD (34,75 puntos):

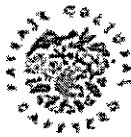
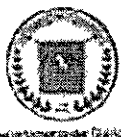
El Departamento del Quindío otorgará un máximo de 34,75 puntos a los oferentes que presenten a la entidad el mayor número de horas adicionales a las ya establecidas en procesos de formación informal de acuerdo a los siguientes criterios:

NUMERO DE HORAS ADICIONALES	PUNTOS
15	9
20	11
30	14,75

Nota: El ofrecimiento se hará mediante carta de compromiso anexa, que se realizará y se suscribirá bajo la gravedad de juramento, en el cual el proponente manifiesta que se obliga a su cumplimiento de acuerdo a lo que establezca la entidad para su ejecución.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021



"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

5.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional." En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a que el presente proceso de selección, se está adelantando para realizar la contratación de una banda sinfónica de viento debidamente conformada, y de la cual se contratará la prestación de servicios y no la adquisición de bienes, **no se presenta la existencia de bienes nacionales relevantes**, por lo que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o mantener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

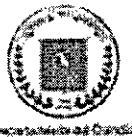
Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Acreditación



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

26

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.4.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", **no haya** recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del pliego de condiciones ni por el regulado.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral 5.4.2 de este pliego de condiciones.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

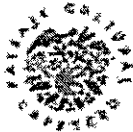
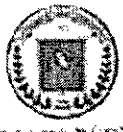
El Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", presente el Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*



2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.- REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de conformidad a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 establecidos por el Decreto 1860 del 2021.

7.- ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

7.1. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y la Circular externa 5 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la entidad establece la siguiente evaluación del riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Se realiza la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:



Riesgos en el Proceso de Contratación: Las Entidad para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro el siguiente sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato.
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

29

I. Establecer el contexto

El objeto del proceso de contratación es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** Los partícipes del proceso de contratación son: El Departamento del Quindío y todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo. Colombianos por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas, que se encuentren inscritos en una Cámara de Comercio que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección. Las condiciones de acceso al lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación son óptimas y se dispone de total disponibilidad de las mismas. La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación es acorde con las exigencias de contratación actuales lo cual garantiza que el mismo se pueda llevar a feliz término. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

8.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

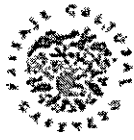
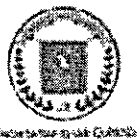
En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo, que comprenda por lo menos los siguientes:

8.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la



SECRETARÍA DE CULTURA



Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

30

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma".

8.1.2.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYME:

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se seleccionó como criterio diferencial el numeral 5 de dicho artículo para lo cual se establece la siguiente Garantía de seriedad de la propuesta para Mipyme:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Quindío, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.



Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: IMPORTANTE El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de/a garantía de seriedad junto con la propuesta no sería subsanable y sería causal de rechazo de la misma"*.

NOTA 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.2.- AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8.3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Deberá ser del 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.

8.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

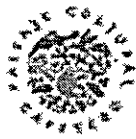
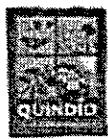
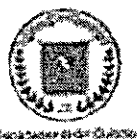
PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8.5.- CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.



El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

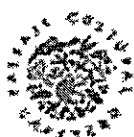
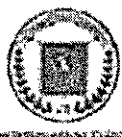
10.- INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Capítulo I. "Acuerdos Comerciales Y Trato Nacional", Del Título IV. "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación En El Exterior Y Con Organismos De Cooperación" del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos".

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI



SECRETARÍA DE CULTURA



ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

11.- VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

12.- COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 653 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", se pone a consideración de la Secretaría Jurídica como evaluador técnico al comité para la evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia a:

WILLIAM ARIEL PARRA POSADA.

Cargo: Jefe de Patrimonio y Arte

Patrimoniocultural@gobernacionquindio.gov.co

INGRID LORENA ÑAÑEZ SALAZAR

Cargo: Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.

cultura@quindio.gov.co

DANIELA MEJÍA FORERO

Cargo: Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.

cultura@quindio.gov.co

MÓNICA ANDREA DAMELINES ÁVILA

Cargo: Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.

cultura@quindio.gov.co

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario de Cultura Departamental.

Proyectó y elaboró: Mónica Damelines/ Abogada Contratista secretaria de Cultura.

Daniela Mejía Forero/ Abogada Contratista secretaria de Cultura.

Revisó y Aprobó: Ingrid Lorena Ñañez Salazar/ Directora de Cultura, Arte y Patrimonio.

Revisó Parte Jurídica: Jessica Ospina Taborda/ Jefe de Estudios Previos.

Nathalia Pinzón Giraldo/ Abogada Contratista Secretaría Jurídica y Contratación.

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUALES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Clase	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Método y frecuencia	Periodicidad
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Externa	Precontractual	Contrato	Que se perjudique a un tercero o a la entidad estatal.	1	4	Bajo	Contrata	Evaluación conjunta de las ofertas presentadas a efectos de determinar posibles acuerdos colaterales.	1	1	2	Bajo	SI	Departamento del Quindío.	Etapas de evaluación de ofertas.	Aceptación de la oferta.	En legalización del contrato.	Durante el proceso de selección y adjudicación.
2	General	Externa	Contractual	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	No se perfecciona el contrato.	1	2	Riesgo bajo.	Contrata	Verificación por parte del Departamento de cumplimiento de requisitos, en caso de no cumplimiento, solicitar al contratista dicho cumplimiento.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Departamento del Quindío.	Desde el inicio del contrato.	Etapas contractual.	Verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.	Cuando se pretenda perfeccionar el contrato.
3	General	Externa	Operacional	Incumplimiento de plazos de las prestaciones sociales por parte del representante legal.	Incumplimiento del régimen legal de seguridad social y prestaciones.	2	4	Riesgo bajo	Contrata	Verificación del pago de prestaciones sociales por parte del supervisor(a) del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio del contrato.	Plazo de ejecución.	Verificando planillas de pago de seguridad social de forma mensual, clausula de indemnidad, en la que el contratista debe mantener indemne al Departamento por reclamaciones de terceros.	Mensual
4	General	Externa	Operacional	Incumplimiento de obligaciones o actividades del contrato.	No se cumple con la prestación correcta del servicio por parte del contratista según los términos y condiciones pactados.	2	3	Riesgo bajo	Contrata	Mediante la adecuada supervisión.	1	2	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	El supervisor del contrato deja constancia de la calidad del servicio, se hace efectiva póliza de cumplimiento.	Mensual
5	General	Externa	Regulatorio	Cambio de legislación laboral o tributaria durante la vigencia contractual.	Puede generar un desequilibrio económico	1	4	Riesgo bajo	Departamento del Quindío.	Toda norma de obligatorio cumplimiento que modifique las condiciones pactadas en el contrato deberán ser introducidas en el acuerdo de las partes, se debe revisar la posibilidad de establecer el equilibrio económico.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Departamento del Quindío.	Desde el inicio del contrato.	Cumplimiento del ordenamiento legal.	Cumplimiento del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

Mónica DAMELUNES

Proyecto y Valoró: Mónica Andrea Dameles Alba- Abogada Contratista Secretaría de Cultura Dptal

Aprobó: Antonio Restrepo Salazar- Secretario de Cultura Dptal

Revisó: Luz Jely García Oquía- Técnico Administrativo Secretaría de Cultura Dptal

Chuo